



Solidaridad, Servicio y Desarrollo



CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros, MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA, con Documento Nacional de Identificación No. 1801-1959-00204, mayor de edad, viuda, hor dureña, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio y residencia en el Barrio El Centro, Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yoro, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y a quien además señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de comunicación referente a este contrato la siguiente dirección Barrio El Centro, frente al Parque central y por la otra el señor, SANTOS DANILO CRUZ, mayor de edad, hondureño, casado, con Documento Nacional Identificación No. 1514-1950-00043, con RTN 1514195000043 denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan amparados en la Ley de Contratación del Estado (PROYECTO DE REPARACION DE CENTRO DE SALUD, EL OCOTAL, LOCOMAPA) CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 75,917.00), Se pagará Según avance de obra, previo al informe de supervisión referente al porcentaje de obra que se ha realizado y siempre que exista la disponibilidad de recursos financieros para el pago del contrato, mediante Cheque emitido en el departamento de Tesorería Municipal. CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente.



Vicatole Municipa





Solidaridad, Servicio y Desarrollo



CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el 12 DE AGOSTO DEL 2024 AL 31 DE AGOSTO DEL 2024. CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: Es conveniente que la supervisión de la consultoría estará a cargo de la ALCALDÍA MUNICIPAL, a través del Departamento de Ingeniería Municipal por personal debidamente calificado. CLAUSULA SEPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria 12 05 005 000 001 23400 15-013-01 20 0690 206 Objeto del gasto 47110 CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado. - c) La disolución de la Sociedad Mercantil CONTRATISTA salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra.- d) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.- e) Falta de Constitución de las garantías de cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista.- f) el contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- g) mutuo acuerdo de las partes.- h) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES: cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. Así mismo la MUNICIPALIDAD podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su Resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su reglamento. CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DE LA OBRA: Terminada sustancialmente a obra se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra está en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante





Solidaridad, Servicio y Desarrollo



designado por el contratista y el encargado de la supervisión. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DE LA OBRA: Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA: Es convenido que en caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a MUNICIPALIDAD, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. LA MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o referencia de este contrato, en caso contrario queda expedita la vía Civil o contencioso administrativo según sea el caso; contra la resolución de contratante queda únicamente la vía contencioso administrativa al contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, CLAUSULA DECIMA SEXTA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, el día lunes 12 de agosto del año 2024.

MARTHAMICAELA PUENTES GARCIA
ALCALDESA MUNICIPAL

DANILO CRUZ DANILO CRUZ! DU U CEL CONTRATISTA

Cuulad de la Élava de Dese a Puentes - Alcalde Municipal 2022-



Solidaridad, Servicio y Desarrollo



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

Nosotros, MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA, con documento nacional de identidad No. 1801-1959-00204, mayor de edad, viuda, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio y residencia en el Barrio El Centro, Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yoro, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y a quien además señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de comunicación referente a este contrato la siguiente dirección Barrio El Centro, frente al Parque central y por la otra el señor, PABLO CESAR URBINA MENCIA, mayor de edad, hondureño, casado, con Documento Nacional de Identidad No. 1801-1989-06084, con RTN 18019022345649 Representante Legal de la Empresa LLUVIA DE PECES BIENES Y SERVICIOS S DE RL denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan amparados en la Ley de Contratación del Estado y al decreto PCM-74-2001:

OBRAS DE INFRAESTRUCTRURA Y REPARACION DE TRAMO CARRETEROS AFECTADOS EN LA RED VIAL, CAMINOS PRODUCTIVOS, TIPO CONFORMACION TRES.

Cuidad de la Mond de Pens

arthalfluoritos - Alcaldo Municipal 2022 2026

• •

1504 2470 2477

man linemammanil man



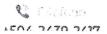
Solidaridad, Servicio y Desarrollo



SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA

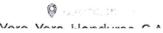
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO*HORA	TOTAL LPS
OBRAS DE INFRAESTRUCTRURA Y REPARACION DE TRAMO CARRETEROS AFECTADOS EN LA RED VIAL, CAMINOS PRODUCTIVOS, TIPO CONFORMACION TRES.	КМ	10	50,000.00	L. 500,000.00
TOTAL, CONTR	L. 500,000.00			

Total.....Lps. 500,000.00 CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EI monto total de este contrato es de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 500, 000.00), Se pagará según se hayan finalizados las obras, y previo al informe de supervisión hecho por el departamento de ingeniería municipal y siempre que exista la disponibilidad de recursos financieros para el pago del contrato, mediante Cheque emitido en el departamento de Tesorería Municipal. CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: EI presente contrato dará inicio el 08 de agosto al 13 de septiembre del 2024. CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN: Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la ALCALDÍA MUNICIPAL, a través del Departamento de Ingeniería Municipal por personal debidamente calificado. CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria 16-01-024-000-001-23400 3-30 15-013-02 20 390, Objeto del gasto 23400. CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado. - c) La disolución de la Sociedad Mercantil CONTRATISTA salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra. - d) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato. - e) Falta de Constitución de las garantías de cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista. -





Purinkes - Alcolde Muhielps (2022-2026





Solidaridad, Servicio y Desarrollo



f) el contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. - g) mutuo acuerdo de las partes. h) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. Así mismo la MUNICIPALIDAD podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su Resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su reglamento. - CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: expresa EL CONTRATISTA, que se compromete a presentar a nombre de LA MUNICIPALIDAD las garantías siguientes: a). Retención de Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado por 45 días. CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DE LA OBRA: Terminada sustancialmente a obra se efectuara en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra está en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante designado por el contratista y el encargado de la supervisión.-CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DE LA OBRA: Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes.-CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA: Es convenido que en caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a LA MUNICIPALIDAD, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. LA MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o referencia de este contrato, en caso contrario queda expedita la vía Civil o contencioso administrativo según sea el caso; contra la resolución de contratante



📞 Translead

America de





Solidaridad, Servicio y Desarrollo



queda únicamente la vía contencioso administrativa al contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, CLAUSULA DECIMA SEXTA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, el día 05 de agosto del año 2024.

MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA
ALCALDESA MUNICIPAL

PABLO CESAR URBINA MENCA EL CONTRATISTA



Solidaridad, Servicio y Desarrollo



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

Nosotros, MARTHA MICAELA1 PUENTES GARCIA, con documento nacional de identidad No. 1801-1959-00204, mayor de edad, viuda, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio y residencia en el Barrio El Centro, Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yoro, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y a quien además señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de comunicación referente a este contrato la siguiente dirección Barrio El Centro, frente al Parque central y por la otra el señor, PABLO CESAR URBINA MENCIA, mayor de edad, hondureño, casado, con Documento Nacional de Identidad No. 1801-1989-06084, con RTN 18019022345649 Representante Legal de la Empresa LLUVIA DE PECES BIENES Y SERVICIOS S DE RL denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan amparados en la Ley de Contratación del Estado y al decreto PCM-74-2001:

LIMPIEZA Y CUNETA DE CARRETERA SECTOR LA TRINIDAD, EL MEDIO HASTA DONDE COLINDA EL MUNICIPIO DE YORO CON EL MUNICIPIO DE YORITO.

Ciudad de la Lluvia de Peces Martha Puentes - Alcalde Municipal 2022-2026









Solidaridad, Servicio y Desarrollo



SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA

		CANTIDAD		-
DESCRIPCION LIMPIEZA Y CUNETA DE CARRETERA	UNIDAD		PRECIO*HORA	TOTAL LPS
PRINCIPAL RN-23, SALIDA HACIA EL PREGRESO, CARRETERA PRINCIPAL RN-43 SALIDA HACIA YORITO, LIMPIEZA DE TERRENO COPECO (CAMPO DE AVIACION), HABILITACION DE CAJA PUENTE DE LA CALLE OCHO (8), YORO	HORAS	100	2,000	L. 200,000.00
TOTAL, CONTR.	ATO TRAMO	CARRETERO		L. 200,000.00

Total.....Lps. 200,000.00 CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EI monto total de este contrato es de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 200, 000.00), Se pagará según se hayan finalizados las obras, y previo al informe de supervisión hecho por el departamento de ingeniería municipal y siempre que exista la disponibilidad de recursos financieros para el pago del contrato, mediante Cheque emitido en el departamento de Tesorería Municipal. CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: EI presente contrato dará inicio el 02 de agosto al 17 de agosto del 2024. CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN: Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la ALCALDÍA MUNICIPAL, a través del Departamento de Ingeniería Municipal por personal debidamente calificado. CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria 16-01-005-000-001-23400 15-013-01 20 0330, Objeto del gasto 23400. CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado. - c) La disolución de la Sociedad Mercantil CONTRATISTA salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra. - d) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato. - e) Falta de Constitución de las garantías de cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contrátista. -

well managers of many more real 20,72

OF FIRM



Solidaridad, Servicio y Desarrollo



f) el contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. - g) mutuo acuerdo de las partes. h) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. Así mismo la MUNICIPALIDAD podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su Resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su reglamento. - CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: expresa EL CONTRATISTA, que se compromete a presentar a nombre de LA MUNICIPALIDAD las garantías siguientes: a). Retención de Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado por 45 días. CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DE LA OBRA: Terminada sustancialmente a obra se efectuara en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra está en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante designado por el contratista y el encargado de la supervisión.-CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DE LA OBRA: Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes.-CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA: Es convenido que en caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a LA MUNICIPALIDAD, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. LA MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o referencia de este contrato, en caso contrario queda expedita la vía Civil o contencioso administrativo según sea el caso; contra la resolución de contratante

and the state of t

men linamamananil mame

450% 2678 2678



Solidaridad, Servicio y Desarrollo



queda únicamente la vía contencioso administrativa al contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, CLAUSULA DECIMA SEXTA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, el día 01 de agosto del año 2024.

MARTHAMICAELA PUENTES GARCIA ALCALDESA MUNICIPAL

PABLOCESTAR VERNAMENCIA EL CONTRATISTA

ON THE

men linemanananiinin

Van Van Hand



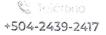


Solidaridad, Servicio y Desarrollo



CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros, MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA, con Documento Nacional de Identificación No. 1801-1959-00204, mayor de edad, viuda, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio y residencia en el Barrio El Centro, Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yoro, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y a quien además señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de comunicación referente a este contrato la siguiente dirección Barrio El Centro, frente al Parque central y por la otra el señor, SANTOS DANILO CRUZ, mayor de edad, hondureño, casado, con Documento Nacional Identificación No. 1514-1950-00043, con RTN 1514195000043 denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan amparados en la Ley de Contratación del Estado (PROYECTO DE CULMINACION DE 01 AULA DE CLASES BUENOS AIRES, LOCOMAPA) CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de CIEN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 100,000.00), Se pagará Según avance de obra, previo al informe de supervisión referente al porcentaje de obra que se ha realizado y siempre que exista la disponibilidad de recursos financieros para el pago del contrato, mediante Cheque emitido en el departamento de Tesorería Municipal. CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente.



- (Modbal de la Lluvia de

Alicalde Muni





Solidaridad, Servicio y Desarrollo



CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el 01 DE AGOSTO DEL 2024 AL 31 DE AGOSTO DEL 2024. CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: Es conveniente que la supervisión de la consultoría estará a cargo de la ALCALDÍA MUNICIPAL, a través del Departamento de Ingeniería Municipal por personal debidamente calificado. CLAUSULA SEPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria 12 04 011 000 001 47110 15-013-01 20 0710 Objeto del gasto 47110 CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado. - c) La disolución de la Sociedad Mercantil CONTRATISTA salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra.- d) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.- e) Falta de Constitución de las garantías de cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista.- f) el contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- g) mutuo acuerdo de las partes.- h) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES: cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. Así mismo la MUNICIPALIDAD podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su Resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su reglamento. CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DE LA OBRA: Terminada sustancialmente a obra se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra está en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante

a Puentes - Alcalde Municipal

Crowland do ba Lluma do Ploco





Solidaridad, Servicio y Desarrollo



designado por el contratista y el encargado de la supervisión. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DE LA OBRA: Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA: Es convenido que en caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a MUNICIPALIDAD, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. LA MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o referencia de este contrato, en caso contrario queda expedita la vía Civil o contencioso administrativo según sea el caso; contra la resolución de contratante queda únicamente la vía contencioso administrativa al contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, CLAUSULA DECIMA SEXTA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de <u>Yoro. D</u>epartamento de Yoro, el día **jueves 01 de agostos del año 2024.**

MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA ALCALDESA MUNICIPAL



